

que si esto fuesse licito por la sanidad, se abriria puerta à infinitos pecados, pues el hombre se persuadiria muchas vezes à que le era licito procurar la polucion: Ergo, &c.

91 Supongo lo 2. que es licito tomar alguna medicina, que resuelva el semen en sangre, ò en otro humor, porque esto no es contra la naturaleza de la generacion; pues es muy diverso procurar la polucion, que el resolver el semen en sangre, ò con otro humor; como bien Bonacina, *vbi infra*. Esto supuesto.

92 Respondo: que quando la muger padece accidentes venenosos à causa del semen corrupto, la terà licito el procurar expelerle, ò con fregaciones, ò con algun medicamento, que se ordene à la expulsion del semen corrupto, que es nocivo à la salud, aunque de ài se aya de seguir *præter intentionem* alguna emission del verdadero semen. Así lo tienen, con Tomàs Sanchez, Fillucio, Reginaldo, Villalobos, y otros muchos, Juan Sanchez *in Selectis*, *disp.* 21. *num.* 3. el Verde, *quest.* 4. *§.* 29. *num.* 159. Bonacina *de Matrim. quest.* 4. *punct.* 10. *num.* 11. y Diana, *part.* 2. *tract.* 16. *ref.* 56. y *part.* 4. *tract.* 5. *ref.* 85. aunque aquí, dize, le agrada más lo contrario, en quanto à las fregaciones. Y se prueba.

93 Lo vno, porque no se puede negar, que así como de la corrupcion de los demás humores se engendran grandes enfermedades, así tambien se engendran de la corrupcion del semen; como lo tienen Galeno, *lib.* 9. *de locis patientibus*, *cap.* 5. Boetono, *lib.* 1. *de morbis mulierum*, *cap.* 43. Sinibaldo *Geneanthropica*, *lib.* 9. *tract.* 1. *cap.* 17. y otros; los quales difinen al semen corrupto así: *Subiectum febrilis incendij spermatici ephemeru putridi hœdici*. Y dizen, que las tales enfermedades solamente pueden curarse con la emission del dicho semen corrupto; porque así como el semen bueno es el mejor de todos los humores, así tambien quando degenera de lo que es por la corrupcion, no ay humor mas iugoso, ni mas mortal, contra el qual no ay remedio, ni medicina que baste, sino solo la expulsion de él; *sed sic est*, que à qualquiera persona, mortalmente enferma, le es licito aplicar el medicamento necesario, y vnico para su salud, aunque de ài se aya de seguir *per accidens*, y *præter intentionem* el aborto, como lo tiene la comun sentença de los DD. luego lo mesmo se deberá dezir, aunque de ài se aya de seguir *per accidens*, y *præter intentionem*, la emission de alguna porcion del semen bueno: porque esso sería lo mismo que hazer vna cosa licita, y necesaria, de la qual se ha de seguir polucion involuntaria: Ergo, &c.

94 Y lo otro, porque el semen corrupto no es verdadero semen; como bien Villalobos, *tom.* 2. *tract.* 40. *disp.* 16. *num.* 4. y los DD. de arriba; y por consiguiente aquel acto no se ordena à la efusion del verdadero semen, sino del humor corrupto, y morboso, en quien se convirtió; *sed sic est*, que los humores morbosos se pueden expeler, como

lo tiene la comun sentença: luego el semen corrupto, que es nocivo à la salud, se podrá expeler, aunque *per accidens*, y *præter intentionem* se siga la emission de alguna porcion del verdadero semen; porque, segun dicho Villalobos, y los demás, no se ha de hazer caso de que de camino, y *præter intentionem* se siga juntamente *veri seminis emissio*. Y la razon que dà, es, porque en tal caso *datur opera rei licite*: luego haciendo cosa licita en la emission del semen corrupto, que es nocivo à la salud, la emission del semen verdadero, no siendo pretendida, sino que se sigue solo *per accidens* à la expulsion del semen corrupto, no será mala: Ergo, &c.

95 Esto se debe entender, con tal que conste estar el semen corrupto, y que no se consienta en la delectacion, ò polucion: porque si lo se dudasse sin opinion probable de la corrupcion del semen, en tal caso no sería licito el procurar su expulsion; porque se debe presumir à favor del semen, que es apto para la generacion, y no corrupto.

Preguntarás lo 12. Si sea pecado mortal procurar alguna gran commocion de espiritus ordenados à la polucion, ò à alguna grande destilacion?

96 Respondo afirmativamente. Es de todos los DD. Y la razon es clara; porque la tal accion es causa proxima de la polucion, y influye notablemente en ella: luego así como será pecado mortal procurar la polucion, lo será tambien el procurar dicha gran commocion, ò destilacion.

97 Para mayor inteligencia de lo dicho, es de advertir, que segun Sanchez *de Matrim. lib.* 9. *disp.* 45. *numer.* 2. Bonacina *de Matrim. quest.* 4. *punct.* 10. *numer.* 13. y otros, del miembro pudiendo, además de la orina, y el semen, procede alguna vez vn cierto humor medio, que es semejante al semen, aunque no es tan mordaz, y grueso como él; y à este llaman destilacion Santo Tomàs, y comunmente los DD. Esta destilacion algunas vezes es en gran cantidad, y con gran commocion de la carne: otras vezes suele ser en cantidad pequeña, y con ninguna, ò pequeña commocion de la carne.

98 De la destilacion, pues, pequeña, que sucede con ninguna, ò leve commocion de la carne, dizen dichos Sanchez, y Bonacina, con Cayetano, y Margarita, que no se debe hazer caso, porque es como vn cierto sudor que fluye; y lo mismo siente Santo Tomàs, *opusc.* 64. *c. de fluxu libidinis*. Lo contrario empero dizen de la destilacion en gran cantidad, con gran commocion de la carne, porque esta es mortal por la venerea delectacion.

(X)

§. IV. De la polucion en sueños.

P Reguntarás lo 13. Si sea licito desear, ò alegrarse de la polucion tenida en sueños, por causa de salud, ò por verse libre de las tentaciones sensuales, ò por otro motivo honesto?

99 Respondo: que la parte afirmativa es comunissima de los DD. que citan, y siguen Tomàs Sanchez *in Decalog. tom.* 1. *lib.* 1. *cap.* 2. *num.* 18. Bonacina *de Matrim. quest.* 4. *p.* 10. *num.* 14. el Verde, *vbi infra*, Diana, *part.* 3. *tract.* 5. *ref.* 21. Mendez de San Juan *in 6. Decalog. interrogat.* 11. *num.* 48. y Hoaxes, sobre la Proposicion 15. condenada por Inocencio XI. *num.* 19. *pag.* *mibi* 140. Y la razon que dan, es, porque aunque no es licito desear, ni alegrarse de lo que es intrinsecamente malo, la polucion en el caso dicho no es mala intrinsecamente (y se supone, que ha sucedido sin procurarla) sino vna evacuacion de la naturaleza, como el sudor, y otras naturales evacuaciones.

100 Imò: Añade dicho Sanchez, con Vazquez, à quien cita, y sigue, *numer.* 19. que estando en dicha sentença, es licito desear tambien por buen fin, que la polucion suceda naturalmente estando despierto, y alegrarse de que aya sucedido así; pero no será licito en manera alguna holgarse de averla tenido *ad hoc* en sueños, impeliendo otro la naturaleza para que suceda la polucion, ni desear que suceda así. *Vide illum.*

101 Pero à cerca de lo dicho, vease lo que diximos en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, sobre la Proposicion 49. de Inocencio, à *num.* 6. *pag.* 457. de la segunda, y tercera imprescion.

Preguntarás lo 14. Si sea licito no impedir, estando despierto, la polucion comenzada en sueños, cesando el peligro de consentimiento?

102 Respondo, que la sentença afirmativa tienen Soto, Sà, Fillucio, Fagundez, Tanero, Juan Sanchez, y el Verde, que los cita, y sigue, *quest.* 4. *§.* 33. *numer.* 164. Y lo mismo tienen, con Juan de la Cruz, y los dichos, Diana, *vbi supra*, y Mendez, *numer.* 50. Y la razon que dan, es: lo vno, porque el efecto es necesario, y la causa no es querida: luego no ay de donde nazca la malicia; y lo otro, porque lo dicho es padecer, no concurrir activamente à la polucion: Ergo, &c. Veale lo que diximos arriba en el §. 1. *Questio* 1. *§.* De aqui. Aunque esta questio no procede del medio despierto, sino del despierto. *Vide d. Dianam.*

Preguntarás lo 15. Que causa influya per se en la polucion, que sucede en sueños?

103 Respondo, que Juan Sanchez, en sus *Selectas*, *disp.* 21. *numer.* 17. con vn Varon doctissimo de la Compania de Jesus, y Cayetano, à quien cita, es de sentir: que no ay causa alguna,

*ad hoc*, aunque sea pecado mortal en el genero de luxuria, que influya *per se*, y eficazmente en la polucion, que sucede en sueños; y así, que no estamos obligados à evitarla por razon de la dicha polucion, sino por ser pecado en si. Y la razon que dà, es, porque si no influye eficazmente en la polucion mientras está presente, mucho menos influirà en ella estando ausente: Ergo, &c.

104 De aquí dize lo 11. que el que entre dia tiene algun pensamiento torpe, que sea pecado mortal, ò habla algunas palabras impudicas, ò tiene taetos, que sean pecado mortal (à lo menos quando no se juntan con ereccion de miembro, y con gran commocion de los espiritus genitales) que no estará obligado à confesar la polucion, que se siguió en sueños; porque la tal solo es causa *per accidens* de la dicha polucion.

105 Dize lo 2. contra la limitacion del parentesis: que absolutamente no ay necesidad de confesar la polucion, que sucede en sueños, aunque sea prevista en qualquiera causa, que sea pecado mortal, *ad hoc* en el genero de luxuria, sino es que la dicha causa se huviesse puesto con intencion de que se siguiesse en sueños la polucion; como lo advierte Vazquez 1. 2. *tom.* 1. *disp.* 15. la qual sentença tiene por segura, y probable nuestro Caspense, *tr. de peccatis*, *disp.* 4. *sect.* 4. *n.* 29. *in fine.*

SECCION DEZIMA.

Del vicio nefando, de la Sodomia, y sus penas.

§. I.

De la Sodomia secundum se, y en orden à la confession.

P Reguntarás lo 1. Que sea Sodomia, y que sea cada sea?

1 Respondo à lo 1. con la comun, que la Sodomia es: *Concubitus masculi cum masculino, aut femine cum femina*: y à lo 2. que la Sodomia es pecado mortal, y tan horrendo, que aun el de monio no le puede ver; como dize San Agustin, *Serm.* 47. *ad Eratr. in Erem.*

Preguntarás lo 2. Si quando vn hombre tiene copula con muger en el vaso prepostero, sea Sodomia?

2 Respondo, que no es propriamente Sodomia, sino pecado contra naturaleza, y de menor gravedad. Así lo tienen Santo Tomàs, y la comar de DD. contra Covarrubias, y otros. Y la razon es: porque en la Sodomia se pecca contra *debitum sexum*, y en este modo de pesado solo se pecca contra *debitum vas*: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. Si el pecado, que comete vna muger con otra, intentando copula con ella, sea verdadera Sodomia?

3 Respondo con la comun afirmativamente, quando se comete con afecto à indebido concubio (*id est*, al mismo sexo) y negativamente, quando



se comete por sola detraction venerea extra concubitum; porque en este caso, mas seria molities, que sodomia, segun Cayetano 2. 2. quest. 154. art. 1.

Preguntarás lo 4. Si en la sodomia con el consanguineo, o afin, se deba explicar la circunstancia de consanguinidad, o afinidad? A lo menos quando en primero, o segundo grado?

4 Respondo, que la parte negativa es probable; porque como alli no ay commixtion de semen, no ay incesto. Lo mismo digo, y por la misma razon del que tuvo copula sodomitica con la parienta legal. A cerca de lo qual se vea lo que diximos en la Sec. 6. de incestu, §. 1. Questio 12. y §. 3. Questio etiam 12.

5 Pero virum, se deba explicar en la confesion la sodomia cometida con la propria muger? Vease lo que diximos en la Sec. 5. de adulterio, §. 1. Questio 7. Y virum, sea licito al marido començar la copula en el vaso prepostero sin peligro de polucion, o que culpa sea? Vease lo que diximos en dicha Sec. 5. §. 4. del concubito conjugal, Questio 18. por todo el.

Preguntarás lo 5. Si en la sodomia deba explicarse la circunstancia de aver sido agente, o paciente?

6 Respondo negativamente. Así lo tienen Alfonso de Leon, Lobo, Bordon, Zambelo, Ghilino, Junipero, Gesualdo, Juan Ponce, Mazuchelo, Rocaful, Luengo, Bict. Remigio, Verriceli, Tomás Hurtado, y otros, que citan, y liguen, Diana, part. 1. tract. 7. ref. 2. part. 3. tract. 4. ref. 159. y part. 11. tr. 1. ref. 11. Machado, tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 19. doc. 8. num. 4. el Verde, quest. 4. §. 117. num. 244. contra Tanero, Zanardo, el Cardenal Lugo, y otros. Y la razon es; porque aunque sea mas grave pecado del agente, que el del paciente, y como tal se castiga con mas rigor: no empero crece su malicia tanto, que venga a ser de diferente especie; Ergo, &c.

7 Añado: que segun Diana, con Cayetano, Caramuel, y otros, d. part. 1. tract. 7. ref. 2. y part. 7. tr. 12. ref. 16. el que se acula del pecado de sodomia, no ha menester explicar si le cometió con otro hombre, o con muger; porque estas circunstancias solo difieren in genere entis, pero no in genere moris. No de otra suerte, que el hurtar oro, plata, o paño: o el quebrantar el ayuno con pan, pezes, o fruta. Vide illum. Lo mismo tiene, con Decio, y los dichos, el Verde, num. 250. §. 123.

8 Tampoco está obligado a explicar en la confesion, el que tuvo copula sodomitica con virgen, la circunstancia de la virginidad; como con Dicastillo, Trullench, y Caramuel, lo tienen dicho Diana, en dicha part. 7. y el Verde, ubi supra, §. 124. Y la razon es; porque la tal copula no tiene especial malicia de estrupo, pues no se viola por ella la integridad virginal, y así bastará decir, que ha cometido copula sodomitica, sin decir que fue con virgen. Imo, y sin decir que fue con muger; y sin de-

zir si fue agente, o paciente en ella, segun lo dicho en los Parrafos antecedentes.

Y si preguntares aqui lo 6. Si la muger pueda averse passivamente en la sodomia por evitar la muerte con que la amenaza el marido?

9 La parte afirmativa defendimos difusamente en nuestro tomo de las Propos. condenad. tract. 12. conf. 17. por toda ella, a pag. 77. de la segunda, y tercera impresion. Y que la sodomia es intrinsecamente mala, pero no es intrinsecamente malo el no resistir a ella, ibidem, num. 2. 3. y 4. Pero virum, la sodomia sea bastante causa para el divorcio perpetuo? Vease, ibidem, pag. 81. a num. 34. y pag. 84. num. 52. y 53.

§. II.

De la Sodomia, quando es caso reservado.

Supongo: que los Obispos suelen reservar muchas veces el caso de sodomia; y así para saber en que casos se incurra dicha reservacion, se ventilan los Questos siguientes.

Preguntarás lo 1. Si para incurrir en caso reservado de sodomia, se requiera que aya seminacion intra vas?

10 Respondo afirmativamente. Así lo tienen con Bonacina, Finello, Chapeavilla, Graffis, Homobono, Molfesio, Lobo, Bordon, y otros muchos, Diana, part. 2. tract. 17. ref. 63. §. Hinc recte, y part. 7. tract. 12. ref. 13. Questio 3. contra otros. Y la razon es; porque el caso no se entiende reservado, mientras no está el delito completo, y perfecto; sed sic est, que quando la seminacion no se ha hecho intra vas, no está consumada la sodomia, sino solo atentada: luego aunque se aya incochado la sodomia en el vaso prepostero, si despues difunde el semen extra vas, no será caso reservado: Ergo, &c. Lo mismo tiene, con Sanchez, y otros muchos, el Verde, quest. 4. §. 120. num. 247. Vide illum.

Preguntarás lo 2. Si incurrirá en caso reservado de sodomia la muger, que teniendo copula con otra muger, tiene efusion de semen en el vaso natural?

11 Respondo negativamente. Así lo tienen, con Mazuchelo, Diana, en dicha part. 7. tr. 12. ref. 13. Questio 1. y Balleo, tom. 1. verb. Luxuria, num. 21. §. An autem. Y la razon es; porque aunque este acto se reduce a la sodomia, por ser entre personas de un mismo sexo: con todo esto no es verdadera, y propia sodomia; pues aunque no se guarde el sexo, guardase empero el vaso.

12 Pero si se diese el caso, de que la vna muger seminale en el vaso prepostero de la otra (como puede suceder, segun Avicena, y deste Antonio Gomez in leg. 80. Tauri, num. 34.) en tal caso incurriría en dicha reservacion; porque en tal caso peccaría contra vas debitum, & contra sexum: Ergo, &c. Así lo tienen dichos DD.

Preguntarás lo 3. Si el paciente incurra en caso reservado de sodomia?

13 La parte negativa tienen Alfonso de Leon, y Marchino; y Bordon dice, no ser improbable dicha sententia, y no la reprobaba Diana. Imo, la tiene por probable, part. 2. tr. 17. ref. 64.

Respondo afirmativamente. Así lo tiene, la comun de DD. contra los dichos, segun Diana, ubi supra, Questio 2. Y se prueba: Lo vno, porque así el paciente, como el agente, se dicen cometer propriamente sodomia; y lo otro, porque lo dispuesto en vno de los correlativos, se juzga tambien dispuesto en el otro.

14 Debe empero entenderse lo dicho, con tal que el agente semine intra vas; porque como la accion se le atribuya principalissimamente a él, si la tal accion no está perfecta, no estará el pecado sugeto a la reservacion, aduc de parte del paciente, aunque este semine; porque el complemento del pecado, siempre se atiende de parte del agente, por ser mas noble que el paciente. Ita dicho Diana.

Preguntarás lo 4. Si los impuberes incurran en caso reservado de sodomia?

15 Respondo negativamente. Así lo tienen, con Paludano, Graffis, Bellochio, Lobo, y Bordon, Diana, part. 2. tract. 15. ref. 1. y part. 7. tract. 12. ref. 13. Questio 4. y el Verde, quest. 4. §. 121. num. 284. Y la razon es; porque los tales no pueden consumar con la obra dichos pecados, pues no pueden feminar, y por esta causa no se les atribuyen en derecho los pecados carnales, ex cap. 1. de delictis puerorum. Y caso que seminten, no por esto deben ser comprendidos en dicha ley; porque las leyes no se adaptan a aquellas cosas, que suceden raras vezes, leg. Nam ad ea, ff. de legibus. Vease dicho Diana.

Preguntarás lo 5. Si el que tiene copula sodomitica con muger, incurra en caso reservado?

16 Respondo negativamente. Así lo tienen, con Lobo, Mazuchelo, Dicastillo, Bonacina, Chapeavilla, Florond, Tamburino, y otros, Diana, part. 2. tract. 17. ref. 42. §. Ex his, y part. 7. tract. 12. ref. 13. Questio 5. y el Verde, num. 249. contra otros. Y la razon es; porque la sodomia se debe restringir a la sodomia propia, en la qual se pecca contra el sexo, y el vaso; sed sic est, que el acto sodomitico, que tiene el hombre con la muger, no se contraria al sexo, sino solo al vaso: Ergo, &c.

Preguntarás lo 6. Si la sodomia cometida en Monasterio exempto de Regulares, sea caso reservado, y lo mismo se pregunta de otros semejantes delitos?

17 Respondo negativamente. Así lo tiene, con Vancio, Enriquez, Bonacina, Bordon, Diana, y otros muchos, el Verde, quest. 4. §. 128. num. 253. Y la razon es; porque los lugares exemptos, son como Islas en la Diocesi, y por consiguiente se juzgan estar fuera de la Diocesi; como bien la Glossa, in Clement. 1. de foro competentis. Por lo qual tiene Bonacina, tom. 1. disp. 1. quest. 1. §. 11. num. 8. que los que quebrantan el Estatuto del Obispo en algun Monasterio exempto, no están descomulgados,

aunque la descomunion aya sido por sententia. De lo qual infiere Pellizaro, de Mendallibus, cap. 5. sect. 14. num. 190. que no incurriría en la descomunion el que no fuese a la procesion, si antes de la promulgacion del edicto, hasta el dia de elle inclusive, estoviese en algun Convento de Regulares. Ergo similiter, &c.

§. III.

De las penas de la Sodomia.

Preguntarás por ultimo: Que penas aya dispuestas por Derecho contra los Sodomitas?

18 Respondo lo 1. que por Derecho Civil tienen pena de muerte; como consta, ex leg. Cum viri C. ad leg. lul. de adulter. & ex Authent. ut non luxuriantur contra naturam, §. Prætere, coll. 6.

19 Respondo lo 2. que por Derecho del Reyno deben ser quemados, y se les confiscan todos sus bienes; como consta de la ley 2. tit. 21. part. 7. de la ley 2. tit. 9. lib. 4. fori, y de la ley 1. tit. 21. lib. 8. Nova Recollect. y se observa in praxi, no solo en España, sino tambien en otras muchas partes, como en Aviñon, Milan, Roma, y otras, Julio Claro, §. Sodomia, verb. Vidi quandoque. Farinacio, tom. 1. practica quest. 148. num. 7. y otros.

20 Respondo lo 3. que el Sodomita es ipso iure infame; como consta de la dicha ley Cum viri, C. ad Iuliam, de adult. ibi: Pænis subdantur infamæ, donde lo tiene Odofredo, verb. Hæc nota. De donde es, que el testamento, hecho por los Sodomitas, segun Aretino, Capra, Farinacio, y otros, se anula.

21 Respondo lo 4. que si el Sodomita fuere Clerigo, tiene pena, que sea privado de los Beneficios, depuesto, y recluso perpetuamente en un Monasterio; como consta, ex cap. Clerici 4. de excessibus Prælatorum. Pero no es irregular, segun Quarenta in Sum. Balh. verb. Sodomia, limitazione 1. in Additione. Ni suspenso, segun Avila, de censur. part. 7. disp. 4. dub. 7. conclus. 7. Barbosa in collect. tom. 2. lib. 5. tit. 13. cap. 4. num. 5. y otros.

22 Imo por vna Extravagante de Pio V. qualquiera Clerigo Seglar, o Regular, que cometiere dicho pecado, debe ser degradado, y entregado al brazo Seglar.

23 Pero virum, la dicha Extravagante obligue en el fuero de la conciencia, y este recibida en vto?

24 Respondo: que la dicha Extravagante de Pio V. contra los Clerigos Sodomitas, ni obligue en el fuero interior, ni esta recibida en vto. Así lo tienen con Graffis, Bellochio, Gaspar Hurtado, Avila, Enriquez, Prospero de Agust. Suarez, Fillacio, y otros muchos Varones doctos. Diana, part. 2. tract. 17. ref. 61. y Machado, tom. 1. lib. 2. part. 3. ff. 19. doc. 8. num. 7. donde dice, ser esta la mas comun, y recibida opinion, contra Navarro, y otros. Imo, Fillacio testifica, que el Cardenal Sabelino, Vicario del Romano Pontifice, consultado sobre